



2021-00299

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presento solicitud de seguir adelante la ejecución acompañando las notificaciones realizadas a las sociedades demandadas.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 21 de marzo de 2023.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). –

RADICACIÓN: 2021-00299.
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMMA VALOR SAS
DEMANDADOS: Sociedades que integran el CONSORCIO DEL NORTE, a saber, (i) FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO INTEGRAL COMUNITARIO- FUNDACOM, (ii) INTEC DE LA COSTA S.A.S., (iii) HML CONSTRUCCIONES S.A.S., (iv) INVERSIONES KUBIKAR S.A.S., y (v) CONDIS S.A.S.

1

Summa Valor SAS a través de su apoderado judicial solicita se dicte seguir adelante la ejecución toda vez que indica haber realizado las notificaciones a las sociedades que integran el CONSORCIO DEL NORTE, a saber, FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO INTEGRAL COMUNITARIO- FUNDACOM, INTEC DE LA COSTA S.A.S., HML CONSTRUCCIONES S.A.S., INVERSIONES KUBIKAR S.A.S., y CONDIS S.A.S.

Advierte el despacho que tales notificaciones fueron realizadas por mensaje de datos enviado el 7 de junio de 2022 de conformidad a las exigencias del Decreto 806 de 2020, sin embargo, para la fecha en que fueron realizadas las notificaciones el decreto en mención había perdido vigencia, esto es a partir del 4 junio de 2022, por lo tanto, las notificaciones debieron surtirse para ese momento de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En razón de lo anterior el despacho requerirá a la parte demandante para que realice los tramites de notificación bien sea de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual entró a regir a partir del 13 de junio de 2022.

Por consiguiente, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla



RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación del mandamiento de pago a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado del 22 de marzo de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3327f79cc67e2f72453c8bfd581b3a3106567362405bf48cdc3e76a513a3942d**

Documento generado en 21/03/2023 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>